

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona al Presbítero Licenciado don Bartolomé Rey Cerro.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Enrique Balcells Vallbona las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Otra, circular, disponiendo se celebre en Sevilla concurso para cubrir una plaza de Maestro de obras militares del personal del Material de Ingenieros.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—

Anunciando hallarse vacante los Registros de la Propiedad que se indican.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Resultado del concurso abierto para adjudicar el premio instituido por el Excelentísimo Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreón, respectivo al trienio de 1908 á 1911.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el proyecto de repoblación de los rasos y claros del monte denominado Redondilla y Sierra del Barrilón, de la provincia de Toledo.

Idem id. para repoblación de rasos en el monte denominado Cerro del Pendón y Agregados, de los propios de Bustarviejo (Madrid).

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Agencia ejecutiva de Villaviciosa, Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, Sociedad Española de Salvamento de Naufragos, Banco Español de Crédito, Banco popular de León XIII, Sociedad Salinas de Minglanilla, Compañía de Aguas de Burgos, Canal de Isabel II, y Banco de España (Madrid).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, por promoción de D. Ignacio Martínez Mingó, al Presbítero Licenciado D. Bartolomé Rey Cerro, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios
de D. Bartolomé Rey Cerro.

Cursó seis años de Sagrada Teología en el Seminario de Córdoba,

En Julio de 1908, recibió el grado de Licenciado en dicha Facultad, en el Seminario de Sevilla.

En Febrero de 1891, recibió el Presbíterado.

En 1.º de Marzo del mismo año, fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de entrada la Asunción, de Dos Torres.

En 1.º de Octubre de 1894, fué nombrado Rector, Cura, Obrero y Colector de la Parroquia de entrada del Guijó.

En 13 de Febrero de 1896, fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de término de Santiago, de Córdoba.

En 3 de Julio de 1896, fué nombrado Rector, Cura, Obrero y Colector de la Parroquia de término de la Asunción, de Bujalance; cargo que desempeñó hasta 1.º de Julio de 1910.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Balcells Vallbona, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 250, expedida en 26 de Octubre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Barcelona, número 27,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región,

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., núm. 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L., núm. 45) al programa publicado por Real orden de 17 de Junio del mismo año (C. L., número 97), y á las instrucciones que á continuación se insertan, se celebre en Sevilla concurso para cubrir una plaza de Maestro de obras militares, que existe vacante,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 20 de Mayo de 1911.

LUQUE.

Señor...

INSTRUCCIONES

Primera. El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000, que se le concederá á los treinta y cinco años de servicio efectivo, como Maestro de obras militares, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 1.º del próximo mes de Septiembre, darán principio los exámenes, que se verificarán en Sevilla, en la Comandancia General de Ingenieros de la segunda Región, ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Comandante general, entre los que presten servicio á sus órdenes.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la segunda Región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubieren servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado que exprese haber tomado parte en construcciones, especificando el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya intervenido, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia General de Ingenieros de la segunda Región antes del día 15 del próximo mes de Agosto. En dicho Centro se acusará recibo de aquellas á los interesados, se les devolverá la cédula de vecindad y anunciará su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes:

- 1.ª Examen teórico.
- 2.ª Examen práctico (ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan); y
- 3.ª Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio,

Séptima. El aspirante que se designe por juzgarse reunir mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se designe; y si durante ellas demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para Maestro de obras militares, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente.

Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las asignaciones de los servicios en que sea empleado.

Programa que se cita.

EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reducción de fracción ordinaria á decimal ó inversamente.—Sistema métrico decimal y equivalencias entre sus medidas y las más usuales del sistema antiguo.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de aligación.

Geometría: Líneas.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Circunferencia.—Círculo.—Medida de la línea recta.—Idem de un ángulo.—Idem de un arco.—Instrumentos usuales en los problemas geométricos.—Regla, escuadras, su comprobación.—Falsa escuadra. Transportador.—Compases.—Escalas.—Problemas: Trazar una perpendicular á una recta por un punto de ella ó por uno exterior.—Perpendicular en el punto medio de una recta.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Trazado de la elipse, del óvalo y la espiral.—Líneas proporcionales.—Tercera y cuarta proporcional.—División de una recta en dos ó más partes iguales.—Áreas del triángulo rectángulo, cuadrado, trapecio y círculo.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Idem de una recta y un plano.—Idem de dos planos.—Ángulo diedro, triedro y poliedro.—Superficie cónica, cilíndrica y esférica.—Prisma, pirámide.—Volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Topografía: Su objeto.—Proyecciones sobre un plano.—Líneas y planos horizontales y verticales.—Instrumentos elementales: plomadas, jalones, cadenas, etc. Determinación con estos elementos de planos horizontales, verticales ó con una inclinación dada.—Levantamiento del plano de un edificio con el renglón y la cinta.—Secciones horizontales.—Alzados ó elevaciones.—Secciones verticales.—Escuadra de agrimensur.—Pantómetro.—Idea general de un goniómetro.—Nonius. Brújula.—Meridiana magnética.—Determinación de alineaciones rectas y curvas. Modo de prolongar las alineaciones rectas, y hallar el punto de intersección de dos de ellas.—Por un punto dado de una alineación ó fuera de ella, jalonar otra que le sea perpendicular.—Por un punto dado jalonar una alineación paralela á otra también dada.—Jalonar puntos de una alineación cuando desde un extremo no se ve el otro.—Medición de alineaciones en terreno horizontal ó inclinado.—Idea general de la estadia.—Nivel de anteojo visual.—Modo de poner un nivel en estación.—Miras: de tablilla y parlantes.—Hallar el desnivel entre dos puntos. Ideas generales de la representación del terreno por medio de planos.—Escalas.—Expresión del relieve.—Cotas.—Curvas de nivel.—Apreciación de las pendientes. Orientación,

CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Piedras naturales.—Calizas, granitos, areniscas.—Condiciones que deben reunir para su empleo en construcción.—Defectos de las piedras.—Cantera.—Extracción de la piedra.—Útiles empleados.—Barrenos.—Modo de practicar un barreno; dirección, longitud, atraque.—División en bloques.—Desbaste.—Herramientas empleadas.—Labra ordinaria, fina y á picón.—Aserrío.—Sierra ordinaria.—De arena y agua.—Pulimento.—Brillo.—Transporte.

Piedras artificiales.—Ladrillos crudos ó adobes.—Ladrillos cocidos.—Distintas clases.—Idea de su fabricación.—Condiciones de un buen ladrillo.—Dimensiones más corrientes.—Baldosas.—Baldosines.—Mosaicos.—Azulejos.—Tejas.—Botas y caños.—Tubos de avenamiento y dreaje.

Cales.—Ordinarias ó hidráulicas.—Apagamiento.—Cualidades que debe reunir una buena cal.—Idea de la fabricación de cal.—Su conservación.

Cementos.—De freguado lento y rápido. Cemento Portland.—Cualidades de un buen cemento.—Su conservación.

Morteros.—Fabricación á brazo y mecánicamente.

Arenas.—Calizas, silíceas.—De grano grueso, medio y fino.—Cualidades de una buena arena.

Hormigones.—Fabricación á brazo.—Hormigoneras.—Crava.

Maderas.—Condiciones á que deben satisfacer las maderas empleadas en construcción.—Defectos de las maderas.—Corta de árboles.—Epoca conveniente.—Desmoche.—Hendimiento.—Escuadración de los troncos.—Acepillado.—Herramientas usuales.—Almacenaje y conservación de maderas.—Empleo de sustancias antisépticas para aumentar la duración de las maderas.—Dimensiones corrientes de las maderas empleadas en la construcción.

Metales.—Hierro, acero, fundición.—Hierros del comercio.—Trabajo del herrero y del cerrajero.—Sus herramientas. Plomo, cinc, estaño, cobre, latón, bronce, hoja de lata.

CONSTRUCCIÓN

Diversas clases de fábricas.—Fábrica de sillería, de sillares y de sillarejo.—Ejecución de estas clases de fábrica con cuñas ó á baño flotante de mortero.—Rejuntado y rejuntado.

Fábrica de mampostería.—Concertada, careada y ordinaria.—Mampostería en seco.

Fábrica de ladrillo.—Distintos aparos.—Fábrica de adobes, de hormigón y de tapial.

Medios de transporte.—Rampas ó planos inclinados, cuerdas, poleas, tornos, etc.

Cimentaciones.—Su objeto.—Modo de ejecutar la excavación.—Consolidación del terreno superior, cuando el firme se encuentra á gran profundidad.—Cimentación sobre macizo corrido ó sobre apoyos aislados.—Pozos rellenos de hormigón.—Pilotes.—Hinca de pilotes.—Condiciones de un buen cimiento.—Ataquías. Agotamientos á brazo y con bombas.

Muros.—Distintas clases de muros.—Muros rectos, en esviaje, en talud, en ala, cónicos y cilíndricos.—Detalles de construcción de muros.—Replanteos.—Reglas prácticas para enlazar una obra nueva con una antigua.—Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros.—Reparación de muros.—Apuntalamientos.—Recalces.

Andamios.—Fijos, volantes, corredizos, de borriquete, de castilletes.

Bóvedas.—Definiciones.—Despiezo en dovelas.—Bóvedas de cañón, esféricas, cónicas y por arista.—De medio punto, rebajadas, elípticas, carpaneles.—Bóveda plana.—Obras complementarias de las bóvedas.

Cimbras.—Partes principales.—Colocación de las cimbras.—Descimbramiento.

Construcciones de madera.—Ensambladuras.—Empalmes.—Entramados, sus partes principales.—Entramados para suelos.—Entramados inclinados para cubiertas.—Cubiertas á una sola agua, á dos y á cuatro.—Escaleras.—Zancas.—Escalones.—Dimensiones corrientes.—Puertas y ventanas.—Vidrieras y persianas.—Pinturas y barnices.

Construcciones de hierro.—Enlaces.—Roblones.—Remaches.—Unión de palastros.—Entramados de hierro.—Cubiertas metálicas.—Escaleras.

Cemento armado.—Su constitución.—Esqueleto.—Mezcla envolvente.—Idea de construcción de depósitos de agua, pies derechos, tubos, columnas, muros, bóvedas y tabiques.

Aljibes, pozos murras, negros y absorbentes.

Baños y cocinas.

Ideas generales de calefacción y ventilación.

Caminos militares. Partes que componen una carretera.—Perfil longitudinal y transversales.—Eje, rasante, desmonte, terraplén, punto de paso, pasos á nivel.

Caja.—Firme.—Condiciones de la piedra empleada para firmes.—Machaqueo.—Extensión y arreglo del firme.—Recebo. Cilindrado.—Ejecución de desmontes y terraplenes.—Organización de las cuadrillas.—Obras de fábrica.—Conservación de carreteras.—Acopios de piedra.—Modo de apilar y medir los acopios.—Arreglo de carriladas y baches.

Fortificación: Nomenclatura y nociones del objeto de las diferentes partes de una fortificación.

Tasaciones de fincas: Valoración de solares y edificios.—Tasación por capitalización de la renta.

Formación de pequeños presupuestos: Cantidad de obra que puede hacer un operario dedicado á cada uno de los trabajos que se citan en este programa.—Idea de los precios corrientes de los materiales más usados.

Legislación: Conocimiento del Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

Conocimiento de los siguientes Reglamentos en la parte referente á obligaciones y cometidos que puedan verse obligados á desempeñar los Maestros de obras.

Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 (C. L. núm. 178).

Reglamentos aprobados por Reales decretos de 26 de Marzo de 1902 (C. L. números 73 y 74), para la aplicación al ramo de Guerra de las Leyes de 30 de Enero y 13 de Marzo de 1900, acerca de los accidentes del trabajo y trabajo de las mujeres y los niños.

Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. núm. 107), para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 (C. L. número 13).

Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 262), para la ejecución de la Ley de 15 de Mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras.

Reglamento aprobado por S. M. en Real decreto de 13 de Julio de 1863, para la aplicación á los casos de guerra de la Ley de 14 de Julio de 1836, para la enajenación forzosa de la propiedad particular en beneficio público, restablecido con carácter transitorio y algunas limitaciones por Real decreto de 10 de Agosto de 1898 (C. L. núm. 274) y publicado por Real orden de 25 del mismo mes (C. L. número 293).

EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar en forma reglamentaria un pequeño proyecto con los datos que para ello facilite el Tribunal.

Dibujo lineal y topográfico.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—Luque.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTROS	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Baza.....	Granada.....	1. ^a	1.º de la regla 1. ^a de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	5.000
Jerez de los Caballeros.....	Cáceres.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Nájera.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Albaida.....	Valencia.....	1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	5.000
Valdepeñas.....	Albacete.....	1. ^a	Idem.....	5.000
Utrera.....	Sevilla.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Vinaroz.....	Valencia.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Baltanás.....	Valladolid.....	2. ^a	Idem.....	1.750
Belmonte.....	Oviedo.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Lucena.....	Valencia.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Tarazona.....	Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Valverde del Camino.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Villalpando.....	Valladolid.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Almadén.....	Albacete.....	4. ^a	Regla 3. ^a del citado artículo.....	1.000
Bande.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Cuenca.....	Albacete.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Granadilla.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Sacedón.....	Madrid.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Sarria.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	4. ^a	Idem.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
1.389	5	29 Noviembre 1908.	Guerra.	Angel Frugeiro Crugeiro.....	Angel Frageiro Corugeira.
4.685	12	2 Abril 1909.....	Idem...	Lucas Sarmiento.....	Lucas Sarmiento (sin segundo apellido).
723	14	8 Octubre 1910...	Idem...	Luis Dumlaio Hailio.....	Luis Dumlaio Hailio.
6.584	43	10 Noviembre 1910.	Idem...	Carlos Silva Pastor.....	Carlos Lilla Pastor.
6.781	5	13 Febrero 1911...	Idem...	Manuel Ramón Lozano.....	Manuel Ramírez Lozano.
6.578	1	29 Marzo 1911.....	Idem...	Emilio Ródenes Carmona.....	Emilio Ródenes Cardona.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 9 del actual.—Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º=El Presidente, A. de Zavala.

Esta Junta, en sesión de 9 del actual, ha acordado la anulación del resguardo nominativo, número 55.291, expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra, á favor del acreedor Generoso Lafla Rodríguez, que figura con el número 5 de la relación 6.780, publicada en la GACETA de 13 de Febrero de 1911.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º: El Presidente, A. de Zavala.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que, habiendo examinado las cuatro Memorias, cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 10 de Julio de 1910, presentadas al tercer concurso abierto para adjudicar el premio instituido por el Excmo. señor D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz, respectivo al trienio de 1908 á 1911, con arreglo al programa de 26 de Febrero de 1908, y que versan acerca del tema: *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España ó en alguna de sus regiones*; dicha Corporación, en junta de ayer, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Conceder el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa (6.000 pesetas en efectivo, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la obra) á la Memoria señalada con el lema: *Crear deus el pueblo con muy grand femencia los frutos de la tierra... Don Alfonso el Sabio*; de la cual ha resultado autor, según la manifestación contenida en el pliego cerrado correspondiente, que fué abierto en el acto, el Sr. D. Angel María Camacho y Perea, Abogado, Sevilla, y

2.º Conceder el aceresit del mismo concurso, regla 2.ª del programa (2.000 pesetas, diploma y cuarta parte de los ejemplares impresos) á la Memoria que tiene

por lema: *Animo et fide*, de la cual es autor D. Antonio Moreno Calderón, Abogado, Madrid.

Los demás trabajos presentados á dicho certamen no han sido objeto de recompensa alguna por la Academia.

Madrid, 17 de Mayo de 1911.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Examinado el proyecto para la repoblación de los rasos y claros del monte denominado Redondilla y Sierra del Barrilón, número 18 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Toledo, perteneciente al pueblo de Torrecilla, que como el presupuesto que al mismo acompaña, documentos ambos, que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal:

Considerando que en el proyecto se estudian con acierto las condiciones del monte y el método de repoblación que debe seguirse, y que las partidas del presupuesto están debidamente justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el proyecto, así como el presupuesto de que se trata, por la cantidad de 14.117,37 pesetas, de las cuales se aplicarán 13.117,37 pesetas al concepto 4.º del capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado «para semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», y 1.000 pesetas al concepto 9.º de los expresados capítulo y artículo, destinado para «Indemnizaciones del personal técnico y auxiliar», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo los libramientos de fondos, y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que este servicio ha de prestarse por Administración, dada la índole del mismo.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Director general, T. Gallego. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el proyecto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid, para la repoblación de rasos en el monte denominado Cerro del Pendón y agregados, pertenecientes á los propios de Bustarviejo, en dicha provincia, así como el presupuesto que al mismo acompaña:

Considerando que en la Memoria se razona la necesidad de practicar los trabajos de repoblación proyectados para el indicado monte; y

Considerando que las partidas del presupuesto están debidamente justificadas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el presupuesto de que se trata, por su total importe de 18.616,40 pesetas, de las cuales se aplicarán 18.130,40 pesetas al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 4.º del mismo, destinado para «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», y 486 pesetas al concepto 9.º de los expresados capítulo y artículo, destinado para «Indemnizaciones para el personal técnico y auxiliar»; debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito forestal los libramientos de fondos, y justificar su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que por la índole del servicio de que se trata, ha de ser practicado por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos este Ministerio.